



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1012-2018/MPS.



Sullana, 20 de julio de 2018.

VISTA: La Carta N°001-2018-JACN de fecha 18 de abril del año en curso, presentada por el Sr. Juan Alberto Cunya Cánova, mediante el cual alcanza Propuesta Técnica de Adicionales de la Ficha Técnica, Mantenimiento, Limpieza, descolmatación de alcantarilla pluvial calle Las Palmeras y encauzamiento de flujo de calles del A.H. Villa primavera del distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Febrero del 2018, se suscribió contrato N° 005-2018/MPS-SGL, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Sr. Juan Alberto Cunya Canova, para la ejecución de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE ALCANTARILLA PLUVIAL CALLE LAS PALMERAS Y ENCAUZAMIENTO DE FLUJO DE CALLES DEL AH. VILLA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" con un valor referencial de S/ 128,093.53 (Ciento Veintiocho Mil Noventa y Tres con 53/100 Soles), tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACION SIMPLIFICADA, con sistema de contratación a suma alzada;

Que, con Informe N° 025-2018-MPS/GDUeI-SGEyFP- ING.LJEB, de fecha 12 de abril del 2018. El Ing. Luis Javier Eche Bereche, absuelve la consulta realizada mediante Carta N° 002-2018/ING.J.C.C.L.SUP, Indicando al supervisor conocedor directo del servicio, alcanzar a la brevedad posible su propuesta técnica;

Que, con Carta N° 003-2018/ING.J.C.C.L.SUP, de fecha 24 de abril del 2018, el supervisor alcanza propuesta técnica del contratista, haciendo hincapié en el Art. 139° (Adicionales y reducciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante RLCE), donde prescribe.- Adicionales y Reducciones.- "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contratado original (...)";

Que, con Proveído N° 588-2018-MPS/GDUeI-SGEyFP del 27 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de obras para alcanzar la opinión del supervisor puesto que en la Carta N° 003-2018/ING.J.C.C.L.SUP. Del 24 de abril del 2018, el supervisor no emite pronunciamiento alguno respecto al adicional solicitado;

Que, con Carta N° 004-2018/ING.J.C.C.L.SUP, de fecha 30 de abril del 2018, el supervisor Ing° José Carlos Campos López, alcanza propuesta técnica alcanzada por el contratista mediante Carta N° 001-2018/ING.J.C.C.L.SUP., emitiendo el siguiente pronunciamiento: Por lo indicado en los párrafos anteriores, informo a su despacho que de acuerdo a las condiciones actuales en las que se encuentra el terreno; por lo que se requiere del uso de 4 codos para direccionar las tuberías por el terreno natural; es decir, se requiere de 2 codos en el tramo donde cambia la pendiente y 2 codos adicionales para direccionar la descarga de las tuberías hacia la losa de amortiguamiento en la zona de descarga; por otro lado, se requiere un tramo adicional de tubería para que la losa de amortiguamiento que se va a construir se instale en una zona fuera del talud existente ya que de construirse a los 80m. Ocasionaría la erosión del talud existente. Por lo tanto, es de opinión de esta supervisión la propuesta del contratista de adicionar un tramo adicional de tubería y colocar 4 codos para direccionar el sentido del flujo de las tuberías se ajusta a las condiciones actuales en las que se encuentra el terreno actualmente, por tanto, es necesario de dichos cambios para que se puedan culminar los trabajos estipulados en la ficha técnica;

Que, mediante, Informe N° 586-2018/MPS-GDUeI-SGO, del 08 de Mayo del 2018, la Sub Gerencia de Obras, se pronuncia al respecto, manifestando que la propuesta presentada por el Contratista Juan Alberto Cunya Canova, se ajusta a lo informado por el supervisor de la ficha técnica debido a las nuevas condiciones del terreno, por lo que se encuentra conforme a lo recomendado por la Supervisión y no llega a la incidencia contractual del 25%. Amparando su pronunciamiento en lo establecido en el artículo 139° inc. 139.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 607-2018/MPS-GDUeI-SGO, del 11 de Mayo del 2018, la Sub Gerencia de Obras, indica el monto del adicional N° 01 el mismo que equivale a S/ 27,142.77, con una incidencia respecto al monto contractual del 21.1898%;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°1012-2018/MPS

Que, mediante Informe N° 0523-2018/MPS-GM-GDUeI, de 15 de Mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, derivando los actuados a esta Gerencia, para su evaluación y pronunciamiento legal. Luego se continúe con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Proveído N° 248-2018/MPS-GAJ, del 01 de junio del 2018, este despacho solicita informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto al plazo de ejecución contractual de la mencionada ficha, o de alguna solicitud de ampliación de plazo del servicio presentada por el contratista, teniendo en cuenta que con fecha 28/02/2018, se suscribió el Contrato N° 05-2018/MPS-SGL;

Que, mediante Informe N° 751-2018/MPS-GDUeI-SGO, del 07 de Junio del 2018, la Sub Gerencia de Obras, señala lo siguiente:

Con fecha 21/03/2018, se realizó la entrega de terreno.

Inicio del servicio 22/03/2018, fin del servicio 29/03/2018 (Plazo de ejecución contractual 08 D.C).

Con fecha 23/03/2018 el supervisor presenta con Carta N° 001-2018, las primeras consultas.

Con fecha 25/03/2018, Acta de Suspensión del Servicio (hasta que se absuelvan las consultas presentadas por el supervisor).

Con fecha 02/04/2018, la sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos absuelve las consultas.

Con fecha 03/04/2018 el Supervisor presenta con Carta N° 002-2018, consultas sobre trabajos adicionales.

Con fecha 04/04/2018, Acta de Suspensión del Servicio, hasta la aprobación del Adicional N° 01.

Que, del mismo modo manifiesta, que se encuentran suspendidas las actividades por las observaciones encontradas en el terreno, detalladas en las Cartas N° 001-2018/ING.J.C.C.L-SUP y Carta N° 002-2018/ING.J.C.C.L-SUP, presentadas por el supervisor, donde sostiene que existe una erosión en el terreno que cambia bruscamente la pendiente de terreno, originado por el paso del fenómeno del Niño Costero; y que no se ha tomado en cuenta en la Ficha Técnica de Mantenimiento, es por ello que en coordinación con el Contratista y Supervisor se suscribieron las actas detalladas anteriormente;

Que, de manera previa, corresponde señalar que con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 —Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado—, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF —Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF—, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

En ese sentido es importante indicar, que teniendo en cuenta la fecha del procedimiento de selección y suscripción de contrato, esta se rige por la norma antes citada.

Tenido en cuenta lo antes señalado, el artículo 34° numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante D.L. 1341, respecto a las modificaciones del Contrato, prescribe.-
“(…) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
(…)”.

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.S. 350-2015-EF y modificado a través del D.S. 056-2017-EF), señala.- **Adicionales y Reducciones.**-
“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Precisado lo anterior, debe indicarse que los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1012-2018/MPS

hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

Que, lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

En esa medida, esta Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato;

Bajo este contexto y teniendo lo manifestado por la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano, Proyectista y Supervisión, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°957-52018/ MPS-GAJ del 25.06.2018. recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal o en su defecto la Previsión Presupuestal correspondiente, por el monto de S/ 27,142.77 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 77/100 Soles);

Que, con Informe N°1281-2018-MPS/GPyP-SGP de fecha 20 de julio de 2018 la Subgerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001121, por el monto de S/ 27,142.77, para atender la prestación adicional N°01 al "Mantenimiento, limpieza, descolmatación de alcantarilla pluvial, calle Las Palmeras y encauzamiento de flujo de calles del AH Villa Primavera – Sullana-Piura";

Contando con los informes técnicos, legal y presupuestal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01, al "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE ALCANTARILLA PLUVIAL CALLE LAS PALMERAS Y ENCAUZAMIENTO DE FLUJO DE CALLES DEL AH. VILLA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", por un monto de S/ 27,142.77, con una incidencia respecto al monto contractual del 21.1898%, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mod. Guillermo Carlos Tavares Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rosa Rosa Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Interesados
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Urb.
Subg. Obras
Archivo
/deg